

Constancia: Por auto del 25-05-2021, se ordenó el secuestro del predio y se designó secuestre a quien no figuraba en la lista de auxiliares de la justicia, conformada por el Consejo Seccional. A Despacho.

La Tebaida Quindío, septiembre 1º del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
LA TEBaida – QUINDÍO**

Auto: Interlocutorio/Deja sin valor y efecto/Designa secuestre
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Luis Orlando Albán Ramírez
Demandada: Claudia Milena Ayala Valencia
Radicación: 634014089002-2020-00122-00

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, procede el despacho a continuación, a dejar sin valor ni efecto el proveído el 25 de mayo del corriente año, mediante el cual, entre otros se designó al secuestre.

En el caso que llama la atención del Despacho, mediante la providencia del 25 de mayo del 2021, se ordenó el secuestre del bien inmueble que aquí se persigue, se comisionó al señor Alcalde Municipal de La Tebaida, se designó como secuestre al señor Jaime Londoño Jaramillo, y se ordenó librar despacho comisorio.

Antes de que se remitiera el despacho comisorio ordenado, se pudo evidenciar que el señor Londoño Jaramillo, no figuraba en la nueva lista de auxiliares de la justicia, adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Resolución No. DESAJAR21-205 del 11 de marzo de 2021.

En dicha lista quedaron como secuestre para todo el Departamento del Quindío, dos personas, una de las cuales renunció al poco tiempo de conformada la mencionada lista, quedando únicamente como tal, el señor Jairo de Jesús Melchor Guevara.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve:

PRIMERO: Se deja sin valor ni efecto y por los argumentos breve y precedentemente consignados, el numeral 2º del auto proferido por este despacho el 25 de mayo del corriente año, por medio del cual se designó como secuestre al señor Jaime Londoño Jaramillo.

SEGUNDO: En su reemplazo, designar como secuestre al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, según se dijo en la parte motiva.

TERCERO: Comunicar al e-mail: jairomelchor1956@gmail.com, celular 3147774042, la designación, para que manifieste su aceptación o justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes.

CUARTO: En firme esta providencia, remítase al comisionado el despacho comisorio, según lo ordenado en el mencionado auto.

Notifíquese,


Rama Judicial
Consejo Superior de la Magistratura
Colombia
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO